



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



"2013 - Año del Bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1813"

USHUAIA, 05 DIC 2013

VISTO: La Causa Nro. 1196/08, caratulada: "**BERNAL, PEDRO MANUEL y OTROS S/ DEFRAUDACION CONTRA LA ADMINISTRACION PUBLICA**",

CONSIDERANDO:

Que este Tribunal de Cuentas de la Provincia se presentó como actor civil en la causa penal del visto en trámite por ante el Tribunal de Juicio en lo Criminal del Distrito Judicial Sur, en los términos del artículo 75 y concordantes del Código Procesal Penal de la Provincia (conf. Acuerdo Plenario N° 737 y Resolución Plenaria N° 248/2005).

Que en la causa penal mencionada, el presunto perjuicio fiscal fue objeto de sentencia dictada el día veinticinco de febrero de 2011, condenando a los imputados a pagar solidariamente los montos allí consignados ante este Tribunal de Cuentas.

Que, en efecto, el monto del perjuicio fiscal objeto de condena quedó discriminado, luego de la resolución de los recursos de casación interpuestos, de la siguiente manera: los Sres. Pedro Manuel BERNAL y Jorge Armando DOMÍNGUEZ, por el perjuicio fiscal que asciende a la suma de **PESOS CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS DIEZ (\$ 174.810)**; y, por otra parte, los Sres. Carlos Marcelo PRAUSELLO y Plablo DE LA CRUZ PEÑA; por **PESOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA (\$ 39.980)** y **PESOS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA (\$ 68.570)** respectivamente. Éstos últimos fueron condenados solidariamente al pago de cada importe señalado junto con los Sres. BERNAL y DOMINGUEZ. Todo ello en concepto de capital, mas los intereses legales correspondientes.

Que, en consecuencia, a través de la citada sentencia se condena a los mencionados a pagar solidariamente a este Tribunal de Cuentas de la Provincia en su carácter de actor civil en la citada causa las sumas de dinero conforme surge de sus considerandos, por lo que resulta procedente su ejecución ante los Tribunales competentes.

Que, en consecuencia, conforme lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Provincial N° 50, "*Será función de la Vocalía Legal resolver sobre la responsabilidad civil de los estipendarios por daños causados al Estado, y representar judicialmente a éste en las controversias judiciales sobre responsabilidad civil de aquéllos y en los recursos.*", deviene la facultad de este

Tribunal de Cuentas a los efectos de encomendar a los letrados de la Secretaría Legal a interponer la pertinente ejecución de sentencia de condena por los importes consignados en la misma, y contra los imputados en la causa penal mencionada.

Que los suscriptos se encuentran facultados para dictar el presente en virtud de lo previsto por los artículos 2 inciso f); 23 y cctes. de la Ley Provincial N° 50 y sus modificatorias;

Por ello,

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

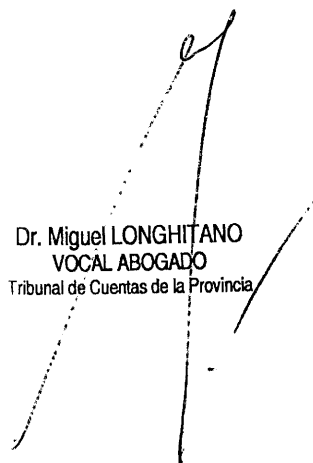
ARTICULO 1°.- Encomendar a la Secretaría Legal; en especial al Dr. Sebastián OSADO VIRUEL como letrado patrocinante y a los Dres. Griselda LISAK y Juan Carlos SAL CLERICI en carácter de apoderados de este Tribunal de Cuentas, que se concrete la ejecución de sentencia recaída en la Causa Nro. 1196/08, caratulada: *“BERNAL, PEDRO MANUEL y OTROS S/ DEFRAUDACION CONTRA LA ADMINISTRACION PUBLICA”* en trámite por ante el Tribunal de Juicio en lo Criminal del Distrito Judicial Sur, por los montos y contra los condenados establecidos en los considerandos precedentes ante los Tribunales competentes.

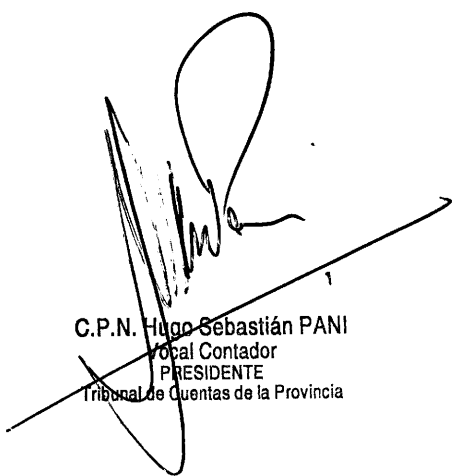
ARTICULO 2°.- Notificar a la Secretaría Legal de este Tribunal de Cuentas de la Provincia a esos efectos.

ARTICULO 3°.- Registrar; comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia, cumplido. Archivar.

RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL DE CUENTAS N° 23 -/2013.- VL

SC


Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
Tribunal de Cuentas de la Provincia


C.P.N. Hugo Sebastián PANI
Vocal Contador
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia